

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VI

Caracas, lunes 5 de abril de 2021

Número 42.099

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Emilia Urdaneta Urdaneta, como Directora de la Fundación Regional "El Niño Simón" del estado Aragua.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Balance General mediante el cual se procede a la publicación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela correspondientes al segundo semestre del año 2020, aprobados por el Directorio del Instituto en su sesión N°5.241 del 04/02/2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar Hernán Enrique Homez Machado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, que en ella se indica, de ese Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar Tito Armando Gómez Ávila, como Comandante de la 92 Brigada Caribe, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se deroga la Resolución MPPCMV N° 005-2020 de fecha treinta de enero de 2020, que establece el periodo de vigencia de los actuales miembros de las Vocerías de todas las instancias de los Consejos Comunales como expresión del Poder Popular, en el lapso comprendido del 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2022.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yosmar Michel Quiroz Ramírez, como Director General del Despacho de ese Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 25 de Marzo de 2021.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 00005/21

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la

Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa a la ciudadana **ADRIANA EMILIA URDANETA URDANETA**, titular de cédula de identidad N° V- 20.835.702, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Aragua, a partir del día veintitrés (23) de Marzo de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Año 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto N° 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial N° 41.090 del 07/02/2017

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Table with columns for 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'TOTAL'. It details the balance general of the Banco Central de Venezuela for the period ending 31/12/2020. The table is organized into sections like 'Activos no financieros', 'Activos financieros', and 'Pasivos financieros'.

Table titled 'BANCO CENTRAL DE VENEZUELA ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO'. It compares the income statement for the 2nd semester of 2020 and the 1st semester of 2020. It includes sections for 'INGRESOS' (Income), 'GASTOS' (Expenses), and 'RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO' (Operating Result).

Table titled 'BANCO CENTRAL DE VENEZUELA ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO'. It shows the changes in equity accounts for the periods ending 31/12/2020 and 30/06/2020. The table includes columns for 'Capital inicial', 'Fondo general de reserva', 'Reservas voluntarias', 'Utilidades no distribuidas', 'Resultado del ejercicio', and 'Total patrimonio'.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OBJETIVO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo BCV, Instituto o Banco) fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del Banco Central de Venezuela del 13 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296, del 3 de octubre de 2001, reformada parcialmente en sucesivas oportunidades, siendo la última la contenida en el Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

El Banco es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 del Decreto-Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República; así como colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas. Además, y en el marco de su compromiso con la sociedad, el Instituto fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y una subse en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como un órgano orientado fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques, distribuir especies monetarias, ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, recolectar las estadísticas económicas y promover las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 comienza sus operaciones la Casa de la Moneda, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua. Sus objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo en lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2.- FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**2.1 Elaboración y presentación de los estados financieros**

El Instituto emite los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas, expresados en miles de bolívares y presentados en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 del Decreto-Ley que lo rige.

Al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros del BCV se encuentran expresados en miles de bolívares, y se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio; las disposiciones previstas en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela; así como en atención a las instrucciones, normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

2.2 Publicación de los estados financieros e informe de los comisarios

La publicación de los estados financieros se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, corresponde al Directorio del Instituto remitir a las autoridades competentes los referidos estados financieros y el informe de los comisarios, según lo previsto en el artículo 81 *eiusdem*.

2.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos

Los activos y pasivos en moneda nacional se reconocen al costo de adquisición y se actualizan conforme a su valor de mercado, en los casos que aplique.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen al costo de adquisición y posteriormente se actualizan a su precio en el mercado internacional, según corresponda; por el tipo de cambio de referencia oficial de compra vigente, ponderado conforme a las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario; a excepción de los instrumentos negociados en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II), para los cuales se utiliza el tipo de cambio de referencia correspondiente a la última sesión celebrada en los referidos mercados.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2020, la valoración de los estados financieros se realizó en función del tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs./USD 1.086.335,4283; así como los tipos de cambio de referencia establecidos en la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) de Bs./USD 0,0001 y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II) de Bs./USD 0,0005. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

La diferencia generada por las actualizaciones de precios y tipos de cambio se denomina fluctuaciones y se acumula en el patrimonio.

A continuación, se presentan los tipos de cambio referenciales de algunas divisas:

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	C.C. N° 1 ^{1/}	C.C. N° 1 ^{2/}
	<u>31/12/2020</u>	<u>30/06/2020</u>
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	1.465.466,49279862	248.750.16223275
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	1.564.816,32734105	277.651.58979846
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	1.231.119,38037874	226.196.13234470
(CHF) Franco suizo - Suiza	1.226.915,39418157	212.802,00894619
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	1.086.335,42831625	201.826.681.32475
(JPY) Yen - Japón	10.474,13641127	1.882.43885020
	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad ^{2/}	Sicad ^{2/}
	<u>31/12/2020</u>	<u>30/06/2020</u>
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	0,00017655	0,00017655
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	0,00018966	0,00018966
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	0,00015817	0,00015617
(CHF) Franco suizo - Suiza	0,00013537	0,00013537
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	0,00013500	0,00013500
(JPY) Yen - Japón	0,00009122	0,00009122
	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad II ^{2/}	Sicad II ^{2/}
	<u>31/12/2020</u>	<u>30/06/2020</u>
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	0,00074312	0,00074312
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	0,00074199	0,00074199
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	0,00057395	0,00057395
(CHF) Franco suizo - Suiza	0,00052358	0,00052358
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	0,00052101	0,00052101
(JPY) Yen - Japón	0,00000460	0,00000460

^{1/} Convenio Cambiario N° 1 del 21/02/2018, vigente a partir del 07/09/2018.

^{2/} Correspondiente a la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II).

En cuanto a las inversiones en títulos valores, el Banco las clasifica al momento de su adquisición según la intención para la cual se obtuvieron, en:

Para negociar: representados por instrumentos negociables que tienen un mercado activo que permita convertirlos en efectivo en el corto plazo, con una permanencia en esta categoría de hasta un año. El resultado de la valoración de estos instrumentos se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

Disponibles para la venta: inversiones en las cuales se tiene la intención de mantener disponibles para la venta, con un plazo de permanencia de hasta cinco años. El resultado de la valoración de estos instrumentos se refleja en el patrimonio como una ganancia o pérdida no realizada.

Mantenidos hasta su vencimiento: instrumentos adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos al vencimiento, cuyo plazo de permanencia es superior a cinco años. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o los descuentos, en el plazo de vigencia del título, con cargo o abono a las cuentas de resultado, según sea el caso.

En relación con el oro monetario y no monetario, el Instituto aplica lo siguiente:

Oro monetario: forma parte de los activos de reserva y está constituido por la existencia de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase, conforme a criterios de riesgo reconocidos internacionalmente y se valora mensualmente utilizando el promedio móvil de los nueve (9) últimos meses del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman este activo.

Oro no monetario: se registra como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres.

2.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto, los cuales se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, que es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas", conforme a la política contable aplicada al efecto.

A continuación, se presentan los bienes de capital que posee el Banco y su correspondiente vida útil:

Bienes	Vida útil (en años y unidades producidas)
Edificaciones	50
Mobiliario y equipos de oficina	10
Equipos de procesamiento de datos	4
Vehículos	5
Equipos de transporte, tracción y elevación	5
Equipos de telecomunicaciones	4
Equipos de enseñanza	10
Equipos médicos	10
Equipos y armamento de seguridad	20
Otros equipos generales	10
Máquinas de impresión offset y calcográficas	Unidades producidas
Máquinas de acuñación de monedas	Unidades producidas
Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación	Unidades producidas
Semovientes	5

2.5 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las obligaciones laborales por terminación de la relación de trabajo con su personal.

2.6 Criterios de reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica la base de acumulación (devengado y causado), lo cual implica que se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

2.7 Utilidades, fondo general de reserva y reservas voluntarias

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al Fondo General de Reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el mencionado remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado.

En el caso que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley que rige al Instituto.

2.8 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1, y demás normas que resulten aplicables.

NOTA 3.- DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera

línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente. Al cierre del segundo semestre de 2020, el saldo de las disponibilidades en divisas se ubicó en Bs. 945.966.892.561 miles, equivalentes a USD 870.787 miles, según se detalla a continuación:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Disponibilidades a tasa de C.C. N° 1	945.966.892.561	870.787	209.589.557.448	1.038.468
Total	945.966.892.561	870.787	209.589.557.448	1.038.468

NOTA 4.- TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por ese organismo y la cuota de suscripción. Igualmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el tramo de reserva" y el "Resto de la cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran integrados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Tenencias en DEG	14.589.505.895	13.430	2.846.394.695	14.103
Cuota de suscripción:				
Posición crediticia neta	368.667.924.878	368.984	70.746.278.950	350.632
Resto de la cuota en el FMI	5.425.929.276.915	4.994.709	962.867.294.393	4.770.787
Total	5.839.186.707.688	5.375.123	1.036.459.968.038	5.135.422

NOTA 5.- INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas básicamente por los aportes al capital suscrito y pagado del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); de igual modo, los aportes por reservas estatutarias y en pesos andinos; así como por títulos valores en divisas. El detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Aportes al FLAR	63.256.768.856	58.230	11.752.208.517	58.230
Valores públicos extranjeros	1.123.460.463	1.034	208.515.431	1.033
Total	64.380.229.319	59.264	11.960.723.948	59.263

NOTA 6.- ORO MONETARIO

Al 31 de diciembre de 2020, la existencia de oro monetario se encuentra contabilizada a un precio promedio de USD 1.833,76 por onza troy y totaliza Bs. 5.489.810.018.433 miles, equivalentes a USD 5.053.513 miles y su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

NOTA 7.- VALORES PÚBLICOS EN DIVISAS

Conformado por la inversión en certificados de depósitos en divisas emitidos o avalados por organismos públicos nacionales. Su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Valores nacionales a tasa de C.C. N° 1	828.898.105.810	763.022	153.997.486.037	763.022
Total	828.898.105.810	763.022	153.997.486.037	763.022

NOTA 8.- ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Integrados básicamente por títulos valores, contabilizados en atención a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera del Instituto establecidos en la nota 2.3; así como por activos en divisas originados por actividades relacionadas con sus funciones principales. El detalle es el siguiente:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos valores adquiridos a tasa de C.C. N° 1	30.452.474.623.579	28.032.294	5.656.740.535.871	28.027.863
Títulos valores adquiridos a tasa de Sicad II	2.530	4.865.229	2.496	4.791.206
Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 1	116.574.154.139	107.310	23.078.618.799	114.349
Valuación Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 1	(113.540.848.474)	(104.523)	(26.813.314.189)	(131.863)
Oro no monetario ¹ a tasa de C.C. N° 1	114.332.580.438	105.246	19.747.481.804	97.844
Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)	5.203.073.915	4.790	5.203.073.915	25.780
FLAR - Aportes de capital no pagado	679.584.565.757	625.575	126.297.152.650	625.575
Intereses acumulados por cobrar	2.533.564.287.754	2.332.212	456.119.654.621	2.258.968
Plata	7	-	7	-
Otros	414.918.635.744	381.943	76.189.401.944	377.354
Total	34.203.104.964.389	36.340.076	6.336.692.592.018	36.188.066

¹ Al 31/12/2020, el valor de cotización del oro en el mercado de Londres es de USD 1.877,56 por Onza Troy.

NOTA 9.- ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 6, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

NOTA 10.- TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados conforme a los criterios establecidos en la nota 2.3, los cuales son utilizados como inversión, así como para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa, conformados de la siguiente manera:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Instrumentos de inversión	1.156.260.617.648	258.094.853.512
Instrumentos de política monetaria	2.200.000.000	150.000.000
Total	1.158.460.617.648	258.244.853.512

NOTA 11.- INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del BCV en la Empresa Nacional Aurífera, S.A. por Bs. 1.356 miles, en línea con el objetivo de fortalecer su intervención en el mercado del oro, de acuerdo con las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

NOTA 12.- ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los intereses acumulados y cuentas por cobrar, los anticipos otorgados, los fondos destinados para la compra de oro no monetario y el registro de la política incremental de activos, así como las operaciones amortizables derivadas de las transferencias de recursos según lo establecido en la Ley que crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, de los aportes producto del nivel adecuado de reservas internacionales y de las operaciones derivadas de reportos efectuados por el Instituto. El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Intereses acumulados y cuentas por cobrar	9.309.839.936	2.654.181.630
Anticipos Otorgados	4.318.758.326	2.330.608.995
Otros gastos por amortizar	1.528.690.360	223.381.836
Fondos para compra de oro no monetario	5.251.945	5.251.944
Política incremental de activos	633.913	633.913
Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos	915	922
Aportes derivados del nivel adecuado de reservas internacionales	679	685
Operaciones amortizables derivadas de reportos	145	167
Otros activos	604.000.063	199.742.433
Total	15.767.174.280	5.413.802.525

NOTA 13.- PASIVOS DE RESERVA

Constituidos básicamente por obligaciones en moneda extranjera, con vencimiento a la vista o a corto plazo, comprendidos en algunos casos por fuentes externas de financiamiento, emisiones de cartas de crédito, depósitos en divisas recibidos de entes externos y saldos deudores derivados de convenios internacionales, según el siguiente detalle:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Depósitos en divisas	41.264.750.830	37.985	7.224.946.316	35.798
FMI cuentas depósito a corto plazo	-	-	-	-
Cuentas por pagar en divisas	1.006.466.439.702	926.479	166.983.755.167	926.462
Convenios internacionales	928.752.161.857	854.940	159.161.489.571	788.609
Total	1.976.483.352.189	1.819.404	353.370.193.054	1.750.869

NOTA 14.- OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020		30/06/2020	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C. N° 1	3.841.155.516.430	3.535.834	698.477.396.040	3.450.886
Pasivos diversos en divisas a tasa de Sicad	40	296.084	40	296.084
Asignaciones en DEG	3.979.219.668.196	3.662.975	706.139.037.235	3.498.757
FMI cuentas de depósito a largo plazo ²	5.298.547.237.014	4.877.460	962.877.023.081	4.770.835
Títulos emitidos en divisas	2.142.779.043.855	1.972.484	398.124.810.248	1.972.617
Total	16.261.701.465.534	14.344.877	2.763.618.256.624	13.989.179

¹ Obligaciones por derechos especiales de giro recibidos del FMI como país miembro.

² Obligación mantenida por concepto del resto de la cuota de suscripción.

NOTA 15.- BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Billetes y monedas en circulación	14.757.919.881	6.828.848.971
Depósitos de instituciones bancarias del país	405.731.235.750	97.789.612.183
Depósitos especiales del público	1.214.906.696	190.260.009
Total	421.704.062.527	104.808.711.163

NOTA 16.- OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Lo integran fundamentalmente los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que no forman parte de la base monetaria; así como por los certificados de depósitos emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 17,5% y 20%; y los títulos de ahorro oro soberano, ambos utilizados como instrumentos de política monetaria. De igual forma, incluye el remanente por entregar a la Tesorería Nacional y las provisiones diversas. El detalle de este grupo es el siguiente:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Depósitos de organismos públicos	198.103.405.141	20.861.419.748
Títulos emitidos en moneda nacional	369.765.856	88.211.349
Pasivos diversos en moneda nacional	85.170.791.838	46.419.349.190
Créditos diferidos	303.660.316	65.915.335
Total	283.947.624.151	67.454.895.622

NOTA 17.- FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley que rige al Instituto. La composición de la cuenta es la siguiente:

(Expresado en miles)

Concepto	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	48.569.327	48.420.554
Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio	1.235	148.773
Saldo final del ejercicio	48.570.562	48.569.327

NOTA 18.- RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituidas por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la otrora Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los oficios identificados con los alfanuméricos SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 del 28/10/2005 y 11/1/2005, respectivamente. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	24.284.657	24.210.271
Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio	618	74.388
Saldo final del ejercicio	24.285.275	24.284.657

NOTA 19.- REMANENTE POR ENTREGAR A LA TESORERÍA NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 31 de diciembre de 2020 se distribuye de la siguiente forma: diez por ciento (10%) para el fondo general de reserva, cinco por ciento (5%) para las reservas voluntarias y ochenta y cinco por ciento (85%) que será entregado a la Tesorería Nacional según lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. La determinación del remanente por entregar a la Tesorería Nacional es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2020	30/06/2020
	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	12.349	1.487.726
Fondo general de reserva	(1.235)	(148.773)
Reservas voluntarias	(818)	(74.386)
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional	10.496	1.264.567

NOTA 20.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 21.- NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en el Decreto-Ley del Banco Central de Venezuela y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por la Sudeban.

NOTA 22.- CUENTAS DE ORDEN

Constituidas principalmente por las custodias recibidas en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado y de terceros en moneda nacional. Además, contempla los títulos valores en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

NOTA 23.- INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados principalmente por las fluctuaciones cambiarias realizadas que derivan de la aplicación del Convenio Cambiario N° 1 y demás normas aplicables en la materia vigente; de igual modo, por las fluctuaciones realizadas de precios, los ingresos provenientes de las operaciones de inversión representadas por intereses devengados y la amortización de los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera; así como el devengo de dividendos producto de la participación en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR).

NOTA 24.- INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes del cobro a las instituciones bancarias por concepto de la tasa de interés aplicada al monto de encaje no cubierto, la venta de especies valoradas, los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto; así como los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas y las operaciones de política monetaria.

NOTA 25.- GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambiarias generadas por los activos y pasivos externos; así como de los intereses derivados de los financiamientos recibidos y los instrumentos financieros emitidos por el Instituto.

NOTA 26.- GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Conformados por los gastos de provisiones y amortizaciones; así como las erogaciones causadas por los gastos de funcionamiento del Instituto y en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco. También, incluye los costos de fabricación de billetes y especies valoradas.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16MAR2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 039634

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de octubre de 2020, al General de División **HERNÁN ENRIQUE HOMEZ MACHADO**, C.I. N° **7.690.038**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **INSPECTORÍA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59102**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 MAR 2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 039768

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
92 Brigada Caribe

General de Brigada **TITO ARMANDO GÓMEZ ÁVILA**, C.I. N° **11.197.831**, Comandante, e/r del General de Brigada **CARLOS JOSÉ ROJAS ABREU**, C.I. N° **11.407.294**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS
MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 023-2021
CARACAS 19 DE MARZO DE 2021
Años 210, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada según Decreto Nro. 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.957, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 6147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano, incentivar, promover y acompañar a las diversas formas de Organización del Poder Popular, como instancias de Agregación Comunal para el ejercicio del Derecho Constitucional a la participación ciudadana, en la acción corresponsable de transformar la concepción y gestión de los Bienes Comunes, concebida como el mecanismo para la construcción del nuevo modelo de sociedad "la sociedad comunal".

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, es el Órgano Rector en materia de las Expresiones y Organizaciones de Base del Poder Popular y Participación Ciudadana, en cuanto a las políticas estratégicas, planes generales, programas y proyectos, facilitando la articulación de estas con los órganos y entes que conforman el Poder Público.

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de las Leyes del Poder Popular (2010), las Expresiones y Organizaciones de Base del Poder Popular tienen la obligación de renovar las Vocerías que conforman sus estructuras internas, con el objeto de promover y fomentar la consolidación del Sistema de Agregación Comunal entre las diferentes instancias del Poder Popular, a fin de trascender la acción local al ámbito de lo regional y nacional, en consonancia con la Comunidad Familiar asociada en cada localidad, en base a las potencialidades territoriales y Acervo Cultural, en sintonía y coherencia con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Nación.

los lineamientos y acciones necesarias para el desarrollo de planes, proyectos, programas, obras y servicios en las comunidades y regiones.

CONSIDERANDO

Que a los fines de fortalecer las Instancias de Agregación Comunal del Poder Popular, impulsando su participación protagónica en la constitución de las Ciudades Comunales en el marco de la celebración de los 200 años de la Batalla de Carabobo.

RESUELVE

Artículo 1. Derogar la Resolución MPPCMV N° 005-2020 de fecha Treinta de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.821 de fecha trece (13) de febrero 2020, que establece el período de vigencia de los actuales miembros de las Vocerías de todas las instancias de los Consejos Comunales como expresión del Poder Popular, en el lapso comprendido del 15 de enero 2020 al 15 de enero de 2022.

Artículo 2. Instar y convocar todas las instancias del Sistema de Agregación Comunal, a la actualización de las Vocerías del Poder Popular, a fin de fortalecer y desarrollar la aplicación de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica de las Comunas y demás Leyes de Poder Popular, rumbo a las 200 Ciudades Comunales.

Artículo 3. En virtud de lo contemplado en el artículo anterior, quedan sujetas a la aplicación de esta Resolución, todas las Vocerías de las instancias del Sistema de Agregación del Poder Popular, tipificadas en sus respectivas leyes.

Artículo 4. La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento por todos los entes e instancias involucradas en su aplicación y acatamiento, so pena de las sanciones pertinentes establecidas en las leyes inherentes a la materia.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo establecido en el Artículo 72 de La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.



Noris Herrera Rodríguez
Ministerio del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto Nro. 4.280, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,
N° 41.957, de fecha 3 de septiembre de 2020

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 004 /2021

Caracas, 1° de abril de 2021
Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y
22° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 48 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

POR CUANTO

Mediante Resolución del Ministerio de la Defensa N° 039619 de fecha 11 de marzo de 2021, y por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa resolvió designar en Comisión de Servicio al Sargento Mayor de Tercera Yosmar Michel Quiroz Ramírez, a orden de la Procuraduría General de la República.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VI Número 42.099
Caracas, lunes 5 de abril de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YOSMAR MICHEL QUIROZ RAMÍREZ** titular de la cédula de identidad N° V-18.091.012, **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de la Procuraduría General de la República. El cargo de Director del Despacho es un cargo de alto nivel y por ende, de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. Esta resolución surtirá efectos a partir del 1° de abril de 2021.

Comuníquese y Publíquese,



Procuraduría General de la República
REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA Procurador General
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA